

AVISO No. 1005

03 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEYDA ZAPATA LONDOÑO** con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3931 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **ALEYDA ZAPATA LONDOÑO**

Dirección de notificación usuario **MZ 23 CASA 5 LA VIRGINIA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 03 de Octubre de 2018

Señora:
ALEYDA ZAPATA LONDOÑO
MZ 23 CASA 5 LA VIRGINIA
Teléfono: 3128620822
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3931 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1005 correspondiente al **PQRDS – 3931 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA -69859”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS 3931

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 69859

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ALEYDA ZAPATA LONDOÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142/94, **manifiesta y solicita "No sé dónde viene el cobro exagerado en la última factura dicen que consumí 30 m3 aun cuando mi histórico tiene un promedio de 11 m3 considero que facturan una cantidad de agua que no consumí**

***Que eliminen el cobro exagerado
Que me cobren lo que realmente consumo
Que separen el valor en reclamo".***

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en URB LA VIRGINIA, MZ 23 CS 5, identificado con MATRÍCULA 69859

2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **69859**, se observa que dicho predio se encuentra **a PAZ Y SALVO** por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que existe una visita de verificación al predio la cual arrojó lo siguiente: LECTURA 4369, 2 PERSONAS, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, SURTE UNA UND RESIDENCIAL, VISITA NO ERA NECESARIA FUE UN ERROR EN LA LECTURA DEL MES PASADO, PROCEDE COBRAR 10M3.....GILDARDO RAIGOZA
4. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que por lo anterior se comparó la lectura de la visita con la arrojada en el sistema y se evidencia un error en la imputación de la lectura del mes anterior, por ello se toma

como base la lectura certera del mes de Julio de 2018 4344M3 y la del mes de Agosto de 2018 4364M3 dando un consumo en dos periodos de 20M3 de los cuales ya se facturó 11M3 en la cuenta de Julio de 2018 procediendo cobrar en la cuenta del mes de Agosto 9M3 por error de lectura.

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, [Empresas Públicas de Armenia E.S.P.](#)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la señora **ALEYDA ZAPATA LONDOÑO**, en el sentido de reliquidar la facturación a cargo del mes de Agosto de 2018, ya que se constata que existió error en la toma de la lectura al predio identificado con matrícula N°69859.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que se ordenará reliquidar la cuenta N° 44002116 cobrando solo 9M3 por error de lectura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la señora ALEYDA ZAPATA LONDOÑO.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 3932 de 25/09/2018

Armenia, 25 de Septiembre de 2018

Señora:
ALEYDA ZAPATA LONDOÑO
URB LA VIRGINIA, MZ 23 CS 5

Teléfono: 3128620822

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3931.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3931 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 69859"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri